

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0783

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS iniciada por LUZ DARY DURAN FERREIRA, a favor de su hija menor de edad DULCE MARÍA SÁNCHEZ DURÁN, representadas por su progenitor OMAR GIOVANNY SÁNCHEZ PICO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 138 del Código del Menor.

*Señálese la hora de las **2:30 pm** del día **02** del mes de **octubre** del año **2023**, como fecha y hora para llevar a cabola diligencia de conciliación entre las partes. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la representante legal de las menores de edad de la fecha aquí señalada, en la forma y términos previstos en el art. 291 y 292 del C. G. del P.*

Notifíquese al Defensor de Familia.

Reconócese personería al(a) abogado(a) FAIBER JIMÉNEZ MENESES, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68acae76541f353373fe492df1934f5349a7e2746962c39ff5cedf92c9c3758**

Documento generado en 14/03/2023 12:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>